

**PROVEIDO N° 001-2023-CETC/CR**

**EXPEDIENTE N°** : **013-CETC-2022-2023**  
**POSTULANTE** : **MEDINA BÁRCENA, Wilber Nilo**

-----  
Estando a los escritos presentados por el señor Wilber Nilo Medina Bárcena de fechas 23, 24 y 27 de noviembre, mediante los cuales solicita:

- a) La reconsideración del pedido de exclusión que hiciera la congresista Amuruz Dulanto, de la votación y acuerdo de los miembros de la Comisión Especial sobre su exclusión.
- b) La ampliación de reconsideración, por violación al derecho al debido proceso, al principio de ne bis ídem y de la garantía de la cosa decidida en sede parlamentaria.
- c) La reconsideración contra la Resolución N° 020-2023-CETC/TC por violación al derecho al debido proceso, al principio de ne bis ídem, a la garantía de la cosa decidida y al principio de verdad material.

Estando a que el Reglamento del Concurso establece en el numeral 2.4. del artículo 2 que *“en el presente procedimiento de selección, solo se admite recurso de reconsideración dentro de las etapas y plazos previstos en el presente Reglamento y en el Cronograma, **salvo disposición en contrario sancionada en el presente Reglamento**”* y estando a lo que dispone el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Concurso que señala que *“en caso de comprobarse, en cualquier etapa del procedimiento, falsedad en la declaración, información o documentación presentada, o se advierte que se encuentra incurso en algún impedimento, queda inmediatamente excluido del procedimiento de selección y se emite la respectiva resolución notificándose al excluido; **no se admite recurso ni medio impugnatorio alguno**”*.

Estese a lo resuelto en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el miércoles 22 de noviembre de 2023, que con siete (07) votos a favor, cero (0) votos en contra, una (01) abstención, la Comisión Especial acordó excluir del procedimiento de selección, al postulante señor Wilber Nilo Medina Bárcena, atendiendo que, incurrió en falsedad en su declaración en la entrevista personal, causal sancionada por el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Concurso; acuerdo que fue plasmado en la Resolución N° 020-2023-CETC/TC.

**IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA**

**Presidente**

Comisión Especial de Selección de  
Candidato Apto para la  
Elección de Magistrado del Tribunal  
Constitucional

**JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**

**Secretario**

Comisión Especial de Selección de  
Candidato Apto para la  
Elección de Magistrado del Tribunal  
Constitucional